RESOLUCIÓN No. 20181010002473

19-09-2018

Por la cual se adopta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional para Ciegos -INCI-.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS -INCI-

En ejercicio de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 de la Constitución Política consagra la Protección de los Datos Personales, como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas;

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Régimen General de Protección de Datos Personales" y el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector comercio Industria y Turismo, consagran la necesidad de garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data y establecen como deberes de los responsables y encargados del Tratamiento de datos personales, adoptar una Política de Tratamiento de Datos personales para garantizar el adecuado cumplimiento de las normas que rigen la materia, así como la atención de consultas y reclamos;

Que el numeral k) del artículo 17 y el numeral f) del artículo 18 de la mencionada ley, establecen como deber de los responsables y encargados del tratamiento de los datos, el adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley, ofreciendo al ciudadano un lenguaje más claro para su total comprensión y dar cumplimiento de los datos personales,

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la Política de Tratamiento y Protección de Datos personales del Instituto Nacional para Ciegos –INCI, que se anexa a la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 20181010002473

19-09-2018

ARTICULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación: La política de Tratamiento y Protección de Datos Personales que por la presente resolución se adopta, aplica para el Instituto Nacional para Ciegos –INCI-.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS A. PARRA DUSSAN
Director General

Proyectó. Sonia Cardozo, Profesional Especializado OAP
Revisó. Ricardo Hernández Mateus, Jefe OAP

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

I. ALCANCE

La Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales presentada a continuación, se aplicará a todas las Bases de Datos y/o Archivos que contengan datos personales y que sean objeto de tratamiento por el Instituto Nacional Para Ciegos - INCI, considerado como responsable y/o encargado del tratamiento de los datos personales.

II. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Instituto Nacional para Ciegos – INCI con domicilio en la carrera 13 No. 34-91 Teléfono de la entidad: +57 (1) 3846666: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Correo electrónico: aciudadano@inci.gov.co

III. DEFINICIONES

- Aviso de Privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las Políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- Base de Datos: Conjunto de datos personales organizados y almacenados que serán objeto de tratamiento.
- Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una persona para identificarla, La protección de datos no se refiere solo a datos íntimos, sino a cualquier tipo de dato que identifique o permita la identificación de una persona, y esté en conocimiento o tratamiento de terceros.
- Dato Sensible: Son datos que afectan de forma íntima al ser humano, y su divulgación indebida puede ocasionar daño al honor y la intimidad de las personas. (Origen racial o étnico, orientación política, convicciones filosóficas o religiosas, pertinencia a sindicatos u organizaciones sociales o derechos humanos, datos de salud, vida sexual y biométricos)
- Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales.

- Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, tenga acceso a la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- Tratamiento: La Ley de protección de datos engloba en la palabra "tratamiento" a cualquier operación que se realice con datos personales, desde la captura de datos hasta su eliminación, y en toda forma de uso, divulgación y almacenamiento a la que los datos personales sean sometidos.
- Transferencia de datos: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- Transmisión: Comunicación de los datos personales dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.
- Habeas Data: Derecho de cualquier persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en el banco de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

IV. NORMATIVIDAD

Ley 1581 de 2012: Cuyo objeto es desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Decreto 1377 de 2013: El cual tiene como objeto reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Decreto 886 de 2014: El presente decreto tiene como objeto reglamentar la información mínima que debe contener el Registro Nacional de Bases de Datos, creado por la Ley 1581 de 2012, así como los términos y condiciones bajo las cuales se deben inscribir en este los Responsables del Tratamiento.

V. FINALIDAD DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE LOS MISMOS

El Instituto Nacional Para Ciegos – INCI podrá hacer uso de los datos personales a los cuales tenga acceso en su base de datos con los siguientes propósitos:

a. Ejecutar la relación contractual existente con proveedores y trabajadores.
b. Proveer los servicios y/o los productos requeridos por los usuarios en casos como La Tienda INCI, la Biblioteca Virtual para Ciegos y la Emisora INCI Radio.
c. Informar sobre nuevos productos y/o servicios y/o sobre cambios en los mismos.
d. Evaluar la calidad del servicio.
e. Enviar al correo electrónico, celular o dispositivo móvil, vía mensajes de texto (SMS y/o MMS) o a través de cualquier otro medio análogo y/o digital de comunicación creado o por crearse, información promocional sobre los eventos, productos y/o servicios, con el fin de invitar a eventos de carácter institucional.
f. Desarrollar el proceso de selección, evaluación, y vinculación laboral.
g. Soportar procesos de investigación jurídica interna o externa
h. Registrar la información de empleados y/o pensionados (activos e inactivos) en las bases de datos del INCI.

Si un dato personal es proporcionado, dicha información será utilizada sólo para los propósitos aquí señalados, y, por tanto, el INCI no procederá a vender, transmitir, o divulgar la misma, salvo que:

a.
b. Exista autorización expresa para hacerlo
c. Sea necesario con el fin de proveer los servicios y/o productos del INCI
d. Que sea requerido o permitido por la ley.

VI. DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

Como titular de datos personales, se tiene derecho a:

a. Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido.
b. En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

c. Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.
d. Los demás señalados por el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012.

VII. DEBERES DEL INCI

En virtud de la presente política de tratamiento y protección de datos personales son deberes del INCI los siguientes:

a. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho hábeas data.
b. Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
c. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
e. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley.
f. Usar únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012.
g. El INCI hará uso de los datos personales del titular solo para aquellas finalidades para las que se encuentre facultado debidamente y respetando en todo caso la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

VIII. ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS SOBRE DATOS PERSONALES

El Instituto Nacional Para Ciegos – INCI tiene a su cargo la labor de desarrollo, implementación, capacitación y seguimiento de esta Política. La Secretaría General – Proceso de Servicio al Ciudadano ha sido designada por el Instituto como la responsable de la atención de consultas y reclamos ante la cual el Titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar y rectificar el dato.

Para el efecto, todos los servidores y contratistas que realizan el Tratamiento de Datos Personales en las diferentes dependencias, están obligados a dar traslado a la Secretaría General – Proceso de Servicio al Ciudadano, de

todas las respuestas de las peticiones, consultas o reclamos que se reciban por parte de los Titulares de Datos Personales en los tiempos establecidos por la ley.

IX. MEDIOS PARA ATENCIÓN Y RESPUESTA A CONSULTAS Y RECLAMOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES

Los titulares de los datos personales de los cuales tenga control y manejo el Instituto podrán ejercer en cualquier momento sus derechos a conocer, actualizar y rectificar la información.

Para el efecto, se puede realizar por los siguientes medios, de conformidad con la ley de protección de datos personales:

Única Sede: Carrera 13 N° 34-91, Bogotá, D.C. PBX: +57 (1) 3846666 Página: http://www.inci.gov.co/home/content/atención-al-ciudadano Correo: aciudadano@inci.gov.co

X. PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN

La información que reúna las condiciones establecidas en la ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

a. A los titulares, sus causahabientes (cuando aquellos falten) o sus representantes legales.
b. A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
c. A los terceros autorizados por el titular o por la ley.

XI. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

1. Consultas:

a. El titular podrá consultar su información personal, en tanto repose en las bases de datos del INCI.
b. La consulta se formulará a través de los medios electrónicos que dispone el INCI tales como: i. Correo: aciudadano@inci.gov.co ii. Formulario PQR en la página http://www.inci.gov.co/home/content/atención-al-ciudadano
c. La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando

excepcionalmente no fuere posible resolver la consulta en el plazo aquí señalado, se informará esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

2. Reclamos:

El Titular que considere que la información contenida en la base de datos del INCI debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo ante el INCI el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

a. El reclamo del Titular se formulará mediante solicitud dirigida al INCI a través del correo electrónico aciudadano@inci.gov.co con los siguientes datos: iii. Nombres del titular "Nombres y apellidos completos". iv. Identificación del titular: Tipo de documento y número v. Descripción de los hechos que dan lugar al reclamo. vi. Documentos que soporten la validez del reclamo.
b. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurrido un (1) mes desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
c. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver el reclamo en el plazo aquí señalado, se informará esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.